



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-609
(lunes, 24 de febrero de 2014)

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos para el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9962 y 9991 del 31 de julio; septiembre 23 y diciembre 27 todos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 12 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 31 de julio de 2013 en sus artículos 31 y 54, numeral 20, la Sala Superior dispuso la creación, entre otros, del Juzgado Civil Municipal de Descongestión para apoyar la gestión de los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, "permanentes"

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, la distribución se realizara con fundamento en el orden de ingreso del **más reciente** al más antiguo y teniendo en cuenta las necesidades de descongestión de los Despachos permanentes .

Que, en ese orden y conforme a la relación de procesos allegados con oficio No. 340 de febrero 12 de 2014, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, el togado entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión los procesos en un número de cien (100) procesos.

Que, en ese orden y conforme a la relación de procesos allegados mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2014, por el **Juzgado Segundo** Civil Municipal de Fusagasugá, el togado entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión los procesos en un número de ciento sesenta (160) procesos.

Que, así las cosas, y conforme a la relación de procesos allegados mediante correo electrónico de febrero 17 de 2014, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, el togado entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión los procesos en un número de 100 procesos.

Por lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, en una cantidad de cien (100) procesos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, en una cantidad de ciento sesenta (160) procesos.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **ACUERDO No. SACUNA14-609** del 24 de febrero de 2014 "Por medio del cual se distribuyen unos procesos para el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de cien (100) procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y el recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO QUINTO: El Juez Civil de Descongestión de Fusagasugá, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de la oportunidad previamente fijada por la Sala Superior, así como dar estricto cumplimiento a las metas fijadas en el artículo 8º. del Acuerdo PSAA13-9991 de la Sala Superior.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp